

## **MASTER VI - INSTRUCCIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN APORTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA PREVIA CITA EN SECRETARÍA DEL 10 AL 14 DE ENERO DE 2022 EN HORARIO DE 10:00 A 13:30 H**

### **1. DOCUMENTACIÓN QUE TIENEN QUE PRESENTAR **RELLENA Y FIRMADA** EN SECRETARÍA PARA REALIZAR LA MATRICULACIÓN:**

- Impreso de **SOLICITUD DE MATRÍCULA** con **LETRA MAYÚSCULA**, imprimirlo y firmarlo (es el Anexo nº VII)
- Justificante del pago del **SEGURO ESCOLAR** a nombre del alumno/a para los **menores de 28 años**:  
Se realiza por ingreso/transferencia del importe **1,12 euros exactos**, en el nº de cuenta de CaixaBank, **ES09 2100 3119 3113 0078 5024**, y entregar copia del justificante de pago, junto con la matrícula (Advertencia: es **un pago independiente y en el resguardo debe figurar el nombre del alumno/a matriculado**).
- Documento de **POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE MATRÍCULA** (está al final del impreso de solicitud de matrícula).
- **DOS FOTOGRAFÍAS** tamaño carnet en las que conste en la parte posterior, el nombre, apellidos y curso en el que se realiza la matrícula.
- Original y copia del **D.N.I, NIE o PASAPORTE** del solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
- Original y copia del **LIBRO DE FAMILIA** (en el caso de unidades familiares para justificar el cálculo de la renta per cápita).
- **CERTIFICADO O VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO** de todos los miembros de la unidad familiar expedido dentro del periodo de matrícula.
- Rellenar y firmar el **ANEXO DE RENTA PER CÁPITA FAMILIAR**
- **CERTIFICADO TRIBUTARIO RENTA** del ejercicio 2020 de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido rentas, con **CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN** y expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con fecha posterior a 31 de diciembre de 2021.
- En caso de no poder presentar certificado de renta, por no estar obligado a realizar declaración de la renta es necesario rellenar y firmar el documento de **DECLARACIÓN JURADA y aportar certificado de la agencia tributaria de estar exento de presentación**.
- Original y copia de la documentación acreditativa de las circunstancias que den lugar a la **exención** total o parcial de precios públicos (familia numerosa general o especial, víctima de terrorismo...)
- Justificante de pago de las tasas de matrícula (modelos 030)
  - Servicios administrativos (19,00 €)
  - Importe correspondiente a los créditos matriculados una vez aplicada la bonificación y exenciones correspondientes.

**Importante: Esperad a realizar la matrícula en secretaría para confirmar los importes correspondientes antes de gestionar estos pagos.**
- En caso de solicitar reconocimiento de créditos rellenar y firmar el **impreso de solicitud de reconocimiento de créditos** por estudios previos o reconocimiento de

créditos por experiencia laboral (sólo en casos en los que se cumplan los requisitos) de las asignaturas que proceda en todo el plan de Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Junto con la misma, se deberá de aportar:

-**Certificado Académico Oficial** de las enseñanzas oficiales cursadas, en original y copia para que pueda ser cotejada, en la que deberá de aparecer la especialidad o itinerario cursado.

-Referencia **al número y fecha de publicación del plan de estudios** cursados en el boletín oficial correspondiente o copia del citado boletín.

-En el caso de que se hayan realizado estudios oficiales superiores, se deberá aportar fotocopia sellada por el centro de origen de las **guías docentes de las asignaturas**. En caso de que se trate de planes anteriores a la adaptación de las enseñanzas al Espacio Europeo de Educación Superior, se aportarán los programas de las asignaturas.

-**Informe de vida Laboral** actualizado.

-**Contrato laboral** con categoría de restaurador con horas o certificado de empresa (original y copia)

## 2. CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN, SEGÚN LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR DEL EJERCICIO 2020

**BONIFICACIONES** (Rellenar impreso Renta per cápita): para obtener la bonificación, es necesario un **certificado** Tributario de la Renta del ejercicio **2020 (Ojo: No declaración de la Renta)** de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido rentas, con **CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN** y expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con fecha posterior al 31 de diciembre de 2021 (se pide en la Agencia Tributaria o se descarga por internet).

**IMPORTANTE:** Para poder rellenar correctamente el impreso de Renta per cápita del año 2020 y así poder calcular el % de bonificación que se aplicará en la matrícula, es importante saber qué se entiende por renta per cápita y como unidad familiar

### 1. Qué se entiende por renta per cápita familiar

Se entiende por renta per cápita familiar el resultado de dividir los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

### 2. Qué se define como unidad familiar

Se determina la unidad familiar a los efectos de la aplicación de las anteriores bonificaciones por tramos de renta en los siguientes términos:

1. A los efectos de la aplicación de las anteriores bonificaciones por tramos de renta, se entenderán incluidos en la unidad familiar:

- a. El alumno.
- b. Los padres o tutores.
- c. Los hermanos del alumno menores de edad, con excepción de los emancipados.
- d. Los hermanos del alumno mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o en el supuesto de separación de los padres entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno y otra y reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.
3. En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el alumno. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
4. Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del alumno.
5. En otras circunstancias distintas a las anteriores, deberá aportarse certificación municipal que acredite la convivencia del alumno y todos sus familiares.
6. En el caso de que el alumno alegue su emancipación o independencia, deberá justificar que reside en un domicilio distinto del de los padres, así como una renta per cápita igual o superior a la renta mínima de inserción (RMI) fijada anualmente por la Comunidad de Madrid en concepto de prestación básica.

<b>RMI de 2020: 400 euros</b>
-------------------------------

7. A efectos del cálculo de la renta per cápita de los alumnos emancipados o independientes, se considerará que forma parte de su unidad familiar el cónyuge o persona unida en análoga relación y los hijos que convivan en el domicilio familiar.

#### 5. Forma de cálculo de la renta per cápita familiar

Para calcular la renta per cápita familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2019 dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para el cálculo de la **renta de cada uno de los miembros** se procederá del modo siguiente:

**BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO – CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN**

Las casillas del impreso de declaración de la renta correspondientes a los conceptos anteriormente citados son:

<b>435</b>	<b>+</b>	<b>460</b>	<b>-</b>	<b>595</b>
------------	----------	------------	----------	------------

Una vez hecho este cálculo hay que ver en cuál de las siguientes franjas de rentas está la unidad familiar y la bonificación que le corresponde según el siguiente cuadro:

<b>Renta per cápita familiar del estudiante</b>	<b>% Bonificación</b>
<b>Hasta 15.000 euros</b>	<b>80%</b>
<b>De 15.001 hasta 50.000 euros</b>	<b>75%</b>
<b>De 50.001 hasta 100.000 euros</b>	<b>70%</b>
<b>Desde 100.001 euros</b>	<b>Sin bonificación</b>

---

## **SOLICITUD DE BECA:**

Importante: Los estudiantes solicitantes de beca **NO** quedan exentos del pago de matrícula.

Enlace para información de becas:

<https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/fp-bachillerato-otros/como-solicitarla.html>

Los estudiantes del máster que quieran solicitar beca deberán hacerlo en el plazo que se establezca para el curso académico 2022-2023, una vez solicitada deberán presentar el justificante en secretaría.

Una vez resuelta la convocatoria, deberán presentar la credencial correspondiente, concedida o denegada, en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la resolución, en la Secretaría de la ESCRBC.

**Para cualquier consulta que tengáis relativa a la matrícula podéis contactar con la secretaría del centro o hacerla a través del correo: [administracion@escrbc.com](mailto:administracion@escrbc.com)**